

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

351

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles y anexo para su utilización por «Finamersa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».

Accediendo a lo solicitado por don Fernando García Solé, en nombre y representación de «Finamersa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Costa Brava, número 10-12, y código de identificación fiscal A-28/534675;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado, en escrito de 10 de mayo último, la aprobación de modelo de contrato de financiación que adjunta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10, apartado quinto, de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Segundo.—Que, por el Jefe del Registro Central de Venta a Plazos, se ha emitido, con fecha 26 de junio último, el informe preceptivo.

Tercero.—Que, por Resolución de este centro directivo de 19 de septiembre último, se acordó no aprobar el modelo presentado, como consecuencia de las omisiones que en la misma se indicaban.

Cuarto.—Que, mediante nuevos escritos de 3 y 21 de noviembre último la mencionada entidad ha subsanado los defectos advertidos, acompañando el correspondiente modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, cuya aprobación se pretende, así como su anexo I, para el caso de ser varios los compradores, los fiadores o los objetos.

Quinto.—Que, por último y no obstante lo anterior, la identificación del modelo presentado mediante la letra «H», cuya denominación se solicita, no puede ser objeto de aprobación, al ser ya utilizada dicha denominación por otro modelo autorizado con anterioridad por este centro directivo.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Aprobar para su utilización por la entidad mercantil «Finamersa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», el adjunto modelo de «Contrato de Financiación a comprador de Bienes Muebles», así como su anexo I para el caso de ser varios los compradores, los fiadores o los objetos, cuyo modelo deberá identificarse mediante la letra «I».

Segundo.—Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

Tercero.—Por esa entidad se dará cuenta a este centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

«Finamersa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima».



Finamersa

ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

CONTRATO DE FINANCIACION A
COMPRADOR DE BIENES MUEBLES N.º

Ej. 4 (Registro Central)
Registro de Reserva de dominio
Prohibición de disponer

Módulo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado (

N.º OPERACION

COMPRADOR	Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre
------------------	--------------	--------------	--------

N.I.F. Domicilio

y en su nombre

FIADOR: Apellidos y Nombre o Razón Social

N.I.F. Domicilio

FINANCIADOR: FINAMERSA. Entidad de Financiación, S. A., y en su nombre y representación D.

D.N.I. con poder otorgado ante el notario de

D. el día de de 19

VENDEDOR quien no interviene en este acto

OBJETO A FINANCIAR, CLASE

Marca	Modelo	N.º FABRICACION O CHASIS	MATRICULA EN SU CASO
-------------	--------------	--------------------------	----------------------

PRECIO DE LA COMPRAVENTA (Valor contado) Ptas.

DESEMBOLSO INICIAL Ptas.

INTERES POR APLAZAMIENTO Meses , al % nominal anual Ptas.

IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO Ptas.

RECONOCIMIENTO DE DEUDA: Por tanto, el comprador reconoce deber al financiador la cantidad de Ptas.

que se pagarán en plazos de Ptas. cada uno, con los vencimientos que

más abajo se detallan, y que se domicilian en la Entidad

con domicilio en

Localidad Provincia N.º de cuenta

T.A.E. del % condición general 1. INTERESES DE MORA según Condición General 5.º % mensual.

El pago de la operación deberá quedar terminado el:

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

PLAN DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

VCTO.	IMPORTE	AMORT. CAP.	INT.	CAP. PDTE.	VCTO.	IMPORTE	AMORT. CAP.	INT.	CAP. PDTE.
-------	---------	-------------	------	------------	-------	---------	-------------	------	------------

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales que figuran al dorso de este Contrato

En a de de 19

Comprador,	Fidior/es,	Financiador, FINAMERSA P. P.	El Fedatario,	<table border="1" style="width:100%; height:60px;"> <tr> <td style="width:50%; text-align:center;">Presentación</td> <td style="width:50%; text-align:center;">Inscripción</td> </tr> </table>	Presentación	Inscripción
Presentación	Inscripción					

Importante: en el caso de más de un interviniente o más de dos fidiores, debe utilizarse hoja anexa firmada. En el caso de varios objetos, reseñe todos ellos en hoja anexa firmada.

FINAMERSA. Entidad de Financiación, S. A. Calle Brava, 10-12 - 28004 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Tomo 4053, General 4097, Sección 3.ª del Libro de Sociedades, Folio 135, Hoja 20.028, Inscritión 1.ª, N.º 8205. Registro del Banco de España. N.º 4.26354475

CONDICIONES GENERALES

1) PRESTATARIOS

Para el caso de intervenir varios prestatarios, éstos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

2) FIADORES

El(los) fiador(es) afianzan solidariamente entre sí y con igual carácter solidario respecto al(los) deudor(es) el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato, con renuncia expresa a los beneficios legales de división, orden y excusión.

Para la práctica de notificaciones y requerimientos, el Financiador entenderá como domicilio del(de los) fiador(es) el indicado en el presente contrato, quedando éste(éstos) obligado(s) a notificar fehacientemente al Financiador cualquier cambio del mismo.

3) DESEMBOLSO INICIAL

El Comprador se obliga a satisfacer al contado el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación, completando con recursos propios la cantidad figurada como Desembolso Inicial, la cual iguala o supera al mínimo establecido por la Ley para este caso y a justificar documentalmente la consumación de la compra en un plazo razonable.

4) SEGURO

El Comprador se obliga a suscribir con esta misma fecha y a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro a todo riesgo sobre el bien financiado.

El Comprador designa como primer beneficiario de la póliza al Financiador hasta la total satisfacción de los derechos del mismo dimanantes de este contrato, obligándose a notificar esta designación a la Compañía de Seguros.

Se conviene expresamente que, en caso de siniestro de daños propios, incendio o robo, la compañía aseguradora no pagará cantidad alguna al asegurado sin el consentimiento previo del Financiador, cantidad que queda subrogada en los derechos de aquél respecto a las indemnizaciones derivadas del seguro y hasta un valor igual al importe del préstamo no amortizado en el momento del siniestro.

5) MORA EN EL PAGO

A partir de cada vencimiento no satisfecho el deudor incurrirá en mora por la cantidad impagada sin necesidad de requerimiento del acreedor, pudiendo el Financiador exigirle el abono del INTERES MENSUAL SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES sobre dicha cantidad, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento prevista en el párrafo siguiente.

6) INCUMPLIMIENTO

La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos o del último de ellos a que se hace referencia en el epígrafe RECONOCIMIENTO DE DEUDA, facultará al Financiador para exigir de inmediato del citado Comprador, el abono de la totalidad de la deuda pendiente, extinguiéndose el aplazamiento.

7) PAGO ANTICIPADO

El Comprador podrá satisfacer anticipadamente el importe de la parte del precio pendiente de pago, reduciéndole en este caso al Comprador mediante su retrocesión los intereses que, sobre el precio al contado, se le hubiesen aplicado, reducción que se efectuará proporcionalmente al período de tiempo en que resulta abrevia-

da la duración del contrato, según el plan de amortización recogido en el anverso del contrato. Serán de cuenta exclusiva del Comprador las comisiones y gastos autorizados que se originen para retirar del poder de su tenedor los efectos correspondientes a la parte diferida del precio cuya cancelación anticipada se solicite.

8) PROHIBICION DE ENAJENAR

El Comprador no podrá disponer, en forma alguna, del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización escrita del Financiador.

9) RESERVA DE DOMINIO

Se entiende conferido el dominio al Financiador, a los meros efectos de garantía hasta el completo pago del préstamo, con los mismos derechos que si se tratase del cesionario del Vendedor a plazos.

10) AUTORIZACION DE PAGO

El Comprador autoriza al Financiador a entregar el importe del préstamo al Vendedor, sirviendo la firma del presente contrato como la más eficaz carta de autorización.

11) OBLIGACIONES EN CASO DE EMBARGO

El Comprador se obliga, en caso de embargo o intervención judicial del bien financiado, a hacer constar en la oportuna diligencia la reserva de dominio y prohibición de enajenar pactadas y dar inmediato aviso de tal embargo o intervención al Financiador. Igualmente deberá el Comprador notificar fehacientemente al Financiador cualquier cambio de domicilio que realice.

12) ENTREGA DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL

A los efectos de lo dispuesto en el número séptimo de la orden de 12-XII-89, el Financiador tendrá a disposición del prestatario el ejemplar de este documento contractual, una vez inscrito en el Registro correspondiente.

13) INTERESES

El préstamo devengará el tipo de interés nominal pactado en las CONDICIONES PARTICULARES, la fórmula o método para calcular los intereses de cada plazo es:

$$CP \times \frac{T.I.N.}{100 K} = \text{interés de cada plazo}$$

Donde CP = Capital pendiente en cada período.

T.I.N. = Tipo Int. Nominal Anual.

K = Número de veces que se cobra un plazo en cada año.

14) TASA ANUAL EQUIVALENTE

La Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) que, a efectos informativos se señala en el anverso del presente contrato, ha sido calculada, de acuerdo con la fórmula incluida en la Circular 8/1990 del Banco de España, publicada en el "B.O.E.", número 226, del 20 de septiembre de 1990, página 27.506.

15) TARIFAS

Junto con el presente contrato se entrega un ejemplar de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles a la clientela, debidamente autorizadas, según la circular 8/90 de 7 de Septiembre del Banco de España.

HONORARIOS:	
Derechos de arancel.....	_____
Suplidos.....	_____
_____	_____
I.V.A.....	_____
TOTAL	_____

DILIGENCIA: Con fecha de de de 19 se ha consumado la compra de
 Marca Modelo Matrícula (en su caso) cuya financiación se efectúa por el anterior contrato, quedando dicha compra justificada a satisfacción del Financiador.

El Financiador,
Finamersa
 Entidad de Financiación, S. A.
 P. P.



Finamersa
ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

ANEXO I

C/ Costa Brava, 10-12 - Teléf.: 372 05 00
28034 MADRID

Anexo n.º al Contrato de Financiación n.º
Celebrado entre y
D.

OTRO/S COMPRADOR/ES (Datos personales)

Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre
--------------	--------------	--------

Calle o plaza y n.º
Localidad Provincia D.N.I. o N.I.F.
Y en su nombre

Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre
--------------	--------------	--------

Calle o plaza y n.º
Localidad Provincia D.N.I. o N.I.F.

OTRO/S FIADOR/ES (Datos personales)

Apellidos y Nombre o Razón Social
Calle o plaza y n.º
Localidad Provincia D.N.I. o N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón Social
Calle o plaza y n.º
Localidad Provincia D.N.I. o N.I.F.

OTRO/S OBJETO/S

Descrip. Objeto	Marca	Modelo	Matrícula (en su caso)	N.º Fabricación o chasis	Valor al contado
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En a de de 19

El/los Comprador/es,

El/los Feador/es,

El Financiador,

El Fedatario,